

DECISIÓN 2010/444/PESC DEL CONSEJO**de 11 de agosto de 2010****por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28, su artículo 31, apartado 2, y su artículo 33,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de octubre de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/724/PESC ⁽¹⁾, por la que se nombra al Sr. Erwan FOUÉRÉ Representante Especial de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el REUE») en la Antigua República Yugoslava de Macedonia.
- (2) El 16 de marzo de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/156/PESC ⁽²⁾, por la que se prorroga el mandato del REUE hasta el 31 de agosto de 2010.
- (3) El mandato del REUE debe prorrogarse hasta el 28 de febrero de 2011 o hasta que el Consejo determine, a propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «la AR»), que se han establecido en el Servicio Europeo de Acción Exterior funciones adecuadas equivalentes a las que contempla la Decisión 2010/156/PESC y ponga fin al mandato.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2010/156/PESC queda modificada como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Representante Especial de la Unión Europea

El mandato del Sr. Erwan FOUÉRÉ como REUE en la Antigua República Yugoslava de Macedonia se prorroga hasta el

28 de febrero de 2011 o hasta que el Consejo determine, a propuesta de la AR, que se han establecido en el Servicio Europeo de Acción Exterior funciones adecuadas equivalentes a las que contempla la Decisión en vigor y ponga fin al mandato.»

- 2) El artículo 5 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

Financiación

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE para el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de agosto de 2010 será de 340 000 EUR.
2. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 28 de febrero de 2011 será de 310 000 EUR.
3. Los gastos se gestionarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables al presupuesto general de la Unión.
4. La gestión del gasto se regirá por un contrato entre el REUE y la Comisión. El REUE rendirá cuentas a la Comisión de todos los gastos.»

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 11 de agosto de 2010.

Por el Consejo

El Presidente

S. VANACKERE

⁽¹⁾ DO L 272 de 18.10.2005, p. 26.

⁽²⁾ DO L 67 de 17.3.2010, p. 6.